

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 160



Lunes, 27 de agosto de 2012

cve: BOPBUR-2012-160

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

OFICINA DE EXTRANJEROS

Resolución de expedientes en materia de extranjería 4

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Villalba de Duero (Burgos) 6

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Notificación de actas de liquidación e infracción 7

Sanciones

Notificación de resoluciones sancionadoras 9

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio colectivo para la actividad de comercio de alimentación –mayoristas de coloniales, detallistas de ultramarinos, supermercados y autoservicios– 10



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA Y TURISMO

Aprobación de la Muestra Provincial de Coros Burgaleses 2012	32
Aprobación de la Muestra Provincial de Coros Parroquiales 2012	37
Aprobación de las bases de la Muestra de Arte 2012	43

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Notificación de los pliegos de cargos de expedientes sancionadores	47
--	----

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012	49
Aprobación provisional de modificación de las ordenanzas reguladoras del impuesto de bienes de naturaleza rústica, de la tasa de abastecimiento de agua y del IVTM	50
Cuenta general del ejercicio de 2011	51

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Delegación de funciones de la Alcaldía	52
--	----

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	53
---	----

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal	55
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	56
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	58
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	59

JUNTA VECINAL DE VIVAR DEL CID

Subasta para la adjudicación de varios lotes de fincas rústicas	60
---	----

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	62
---	----



sumario

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DON JESÚS SÁNCHEZ VIGIL DE LA VILLA

Iniciación de acta de notoriedad por defecto de cabida de una finca sita en Puente Arenas - Merindad de Valdivielso (Burgos)

63



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

OFICINA DE EXTRANJEROS

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27) y para que sirva de notificación a los interesados relacionados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado, se hace público que esta Subdelegación del Gobierno dictó resolución en el expediente que se sigue y obra en la Oficina de Extranjeros, calle Vitoria 34, en la que puede comparecer, por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

INTERESADO	EXPTE.	RESOLUCIÓN EXTRANJERÍA
LYNDA CHINEDU PHILLIPS	090020120001048	EXPEDIENTE SANCIONADOR EXTRANJERÍA MULTA
HILDA CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	090020120001234	EXPEDIENTE SANCIONADOR EXTRANJERÍA MULTA
IMANE BOUAZDAYENE	090020120001235	EXPEDIENTE SANCIONADOR EXTRANJERÍA MULTA
APOLIANA CORDEIRO CAVALCANTE	090020120001275	EXPEDIENTE SANCIONADOR EXTRANJERÍA MULTA

Burgos, a 7 de agosto de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1335/2012	Acuerdo de iniciación	Iván Ajo Marquina	44346677D	C/ Grupo Jardín de Zorroza 6 3 C Éibar (Guipúzcoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1479/2012	Acuerdo de iniciación	Evaristo Pérez Ramos	13117191S	C/ Santiago 60 7 D Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	330,57 y destrucción de sustancia
1485/2012	Acuerdo de iniciación	Rubén Borja Lobato	71108667G	C/ Orfeón Arandino 6 3.º 4.º D Aranda de Duero (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1486/2012	Acuerdo de iniciación	Alberto Ondero Pamparacuatro	16053646Z	C/ Humildad 10 Villafranca de Duero (Valladolid)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1496/2012	Acuerdo de iniciación	Daniel Molinero Romero	71301178M	C/ Doña Berenguela 10 4 A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	60,10 y destrucción de sustancia

Burgos, a 8 de agosto de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-673/2011-BU (Alberca-INY), con destino a riego en el término municipal de Villalba de Duero (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ignacio Olalla Caballero (71106525R) y doña Beatriz Olalla Caballero (71102513Z) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, en el término municipal de Villalba de Duero (Burgos), por un volumen máximo anual de 1.897,48 m³, un caudal máximo instantáneo de 0,55 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,18 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 30/07/12, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titulares: D. Ignacio Olalla Caballero (71106525R) y D.^a Beatriz Olalla Caballero (71102513Z).

Tipo de uso: Riego (0,3227 hectáreas de cultivos herbáceos).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 1.897,48.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,55.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,18.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: Resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de concesión).

Valladolid, a 30 de julio de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresel

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS**

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada. –

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
92012008009931	DISLA GUZMÁN, RAFAEL - CALLE VITORIA, 202, PISO 10, PUERTA B, BURGOS	156,82
92012008010537 I92012000030265	METALÚRGICA TOGAR, S.L. - POLÍGONO EL CLAVILLO, CARRETERA VILLARIEZO, NAVE 35, VILLARIEZO	1.699,59 3.126,00 - Sanción no pecuniaria
92012008010638 I92012000032285	INVERSIONES INMOBILIARIAS GESTEMAD, S.L. - CALLE VITORIA, 196, BURGOS	1.711,25 3.126,00 - Sanción no pecuniaria
92012008010840 I92012000035117	ELEMENTOS PRECONSTRUIDOS, S.L. - POLÍGONO INDUSTRIAL EL CLAVILLO, NAVE 1, C/ RÍO OCA, 6, VILLARIEZO	2.056,06 3.126,00 - Sanción no pecuniaria
92012008010941 I92012000034612	TSVETANOVA LILOVA, POLINA - CALLE CANTARES, 2, BLOQUE A, PISO 1, PUERTA B, ARANDA DE DUERO	204,40 102,20

De infracción en materia de empleo y extranjeros. –

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I92012000033501	AHMED, IMRAN - AVENIDA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, 46, PISO 1, PUERTA A, BURGOS	10.026,06

De infracción en materia de Seguridad Social. –

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I92012000020969	AHIDAR, ABDELGHAFOUR - CALLE MARÍA DE LA TORRE, 3, PISO 3, COLMENAR VIEJO	Sanción no pecuniaria
I92012000021272	BAALI, RACHID - CALLE AMPARO, 50, PISO 2, PUERTA E, MADRID	Sanción no pecuniaria
I92012000021474	EL MEZIANI TACHFINT, RACHID - PASEO DELICIAS, 123, PISO 2, PUERTA F, MADRID	Sanción no pecuniaria



ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I92012000021575	AGLILAH MARZOUK, SAIDI - CALLE CHILE, 2, PISO 2, PUERTA D, SOTO DEL REAL	Sanción no pecuniaria
I92012000029053	DISLA GUZMÁN, RAFAEL - CALLE VITORIA, 202, PISO 10, PUERTA B, BURGOS	Sanción no pecuniaria
I92012000033804	LORENZO MONTERO, JOSÉ MANUEL - CALLE CAMINO DEL MOLINO, 26, PISO BJ., CASTAÑARES	3.126,00 - Sanción no pecuniaria
I92012000035218	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ÁNGEL - AVENIDA DEL ARLANZÓN, 40, PISO 6, PUERTA B, BURGOS	626,00
I92012000035319	CUBIERTAS Y FACHADAS VENTILADAS SOTO, S.L.U. - CALLE VELA ZANETTI, 26, PISO 1, PUERTA A, BURGOS	1.250,00
I92012000035622	NETO CARVALHO, HUMBERTO JESÚS - CALLE GREGORIO SOLABARRIETA, 3, PISO 3, PUERTA IZDA. MIRANDA DE EBRO	Sanción no pecuniaria
I92012000036026	CARVALHO, FIDEL DOS ANJOS - CALLE GREGORIO SOLABARRIETA, 3, PISO 3, PUERTA IZDA. MIRANDA DE EBRO	6.251,00 - Sanción no pecuniaria

De infracción por obstrucción en materia de relaciones laborales. –

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I92012000029255	MUEBLES ORDUNTE, S.L. - CARRETERA BILBAO REINOSA, KM. 44, VALLE DE MENA	626,00

De infracción por obstrucción en materia de Seguridad Social. –

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I92012000034511	TSVETANOVA LILOVA, POLINA - CALLE CANTARES, 2, BLOQUE A, PISO 1, PUERTA B, ARANDA DE DUERO	626,00
I92012000035925	CARVALHO, FIDEL DOS ANJOS - CALLE GREGORIO SOLABARRIETA, 3, PISO 3, PUERTA IZDA. MIRANDA DE EBRO	626,00

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de la Paz, 24 09004 - Burgos.

Burgos, a 8 de agosto de 2012.

La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Betina Ruiz Valdizán



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Sanciones

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Sección de Sanciones, sita en la avenida La Paz, 24 C, 09004 Burgos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

<i>Empresa</i>	<i>Domicilio</i>	<i>N.º acta infr.</i>	<i>Infracción</i>	<i>Importe</i>
José Luis Méndez Abián	C/ Luis Cernuda, 9-3.º Izd. 09007 (Burgos)	192012000003084	Obst.	626,00
Blázquez Ubierna, S.L.	C/ Fernando de Rojas, 6, 09007 (Burgos)	192011000065349	Obst.	626,00
José Ignacio Peláez Bartolomé	C/ Arriba, 25, 09290 Quintanapalla (Burgos)	192012000003488	S. Social	6.251,00

Burgos, a 7 de agosto de 2012.

La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Betina Ruiz Valdizán



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 7 de agosto de 2012 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del convenio colectivo provincial de Burgos, para la actividad de comercio de alimentación –mayoristas de coloniales, detallistas de ultramarinos, supermercados y autoservicios–. Código Convenio 09000075011982.

Visto el texto del convenio colectivo provincial de Burgos, para la actividad de comercio de alimentación –mayoristas de coloniales, detallistas de ultramarinos, supermercados y autoservicios– suscrito el día 21 de junio de 2012, de una parte, por representantes de los empresarios de la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos, y de otra, por representantes de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., presentado en esta Oficina Territorial, por medios electrónicos, el día 6 de julio de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en el R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 7 de agosto de 2012.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Partes contratantes.*

El presente convenio se concierta dentro de la normativa vigente, entre las representaciones de los empresarios pertenecientes a la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos y de los trabajadores pertenecientes a las centrales sindicales CC.OO. y U.G.T., sindicatos más representativos a nivel provincial.

Artículo 2.º – *Ámbito territorial.*

Este convenio colectivo de trabajo obliga a todas las empresas, presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 3.º – *Ámbito funcional.*

Los preceptos de este convenio obligan exclusivamente a las empresas cuya actividad exclusiva, principal o predominante sea la de comercio al por mayor o menor de todo tipo de productos destinados a la alimentación de las personas, con excepción de aquellas que tengan convenio establecido, cualquiera que sea su ámbito y vigencia.

Sin ánimo de exhaustividad a continuación se relacionan algunas de las actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo: Ultramarinos, autoservicio, pequeño supermercado, frutería, carnicería, pescadería, pollería, huevería, charcutería, lechería, quesería, encurtidos, frutos secos, golosinas y congelados.

Artículo 4.º – *Ámbito personal.*

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas encuadradas dentro del ámbito territorial y funcional sin más excepciones que las que señala el artículo 1 del R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.º – *Vigencia y duración.*

El presente convenio entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2011. Su duración será de cuatro años, finalizando el 31 de diciembre de 2014.

El presente convenio se entenderá tácitamente denunciado a su vencimiento, lo que se pacta a los efectos previstos en el artículo 85.3.d) del R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. Este convenio mantendrá su vigencia mientras no sea sustituido por otro.

Artículo 6.º – *Compensación y absorción.*

Todas las mejoras pactadas en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como los incrementos futuros de carácter global que se establezcan, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda.



Artículo 7.º – *Garantía «ad personam».*

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam», todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda.

Artículo 8.º – *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

CAPÍTULO II. – RETRIBUCIONES

Artículo 9.º – *Salarios y revisión salarial.*

Se abonarán mensualmente dentro de los cuatro días naturales siguientes a su devengo, en el modelo oficial.

Para el año 2011 los salarios pactados son los que se reflejan en las tablas salariales correspondientes al año 2010, ya que la subida salarial para dicho año es del 0%. Se adjuntan a efectos informativos las tablas para el año 2011.

Para los años 2012 y 2013 los salarios serán los que figuran en las tablas salariales adjuntas y que resultan de aplicar una subida a cada uno de dichos ejercicios del 1%.

Sólo en caso de que el IPC real registrado en España, acumulado durante el periodo 1/1/2011 a 31/12/2013 sea superior al 6%, las tablas del año 2013 serán revisadas e incrementadas en un 0,75%. Esta posible revisión, si finalmente se llevase a efecto, será tenida en cuenta para determinar las tablas de 2014. En caso de que procediera esta revisión para el año 2013, se generarán atrasos pagaderos desde el 1/1/2013 al 31/12/2013.

Las tablas salariales para el año 2014 serán el resultado de aplicar a las tablas salariales de 2013, en su caso revisadas, el porcentaje que resulte ser el IPC real del año 2013. Así, una vez conocida esta magnitud y la posible revisión salarial del párrafo anterior, se elaborará la tabla salarial para 2014, la cual será definitiva, sin que quepa revisión salarial alguna sobre la misma.

Artículo 10.º – *Complementos salariales.*

– Complemento personal de antigüedad consolidada:

Este concepto quedó suprimido de forma definitiva, tanto en sus aspectos normativos como retributivos, a partir del 31 de diciembre de 1998 –«Boletín Oficial» de la provincia de 4 de junio de 1998– mediante la oportuna compensación económica, que se integró en el recibo de salarios bajo la denominación de «antigüedad consolidada».

Dicho concepto no es compensable o absorbible, ni participa en los incrementos salariales que se pacten en convenio colectivo.

En consecuencia, ningún incremento de la antigüedad consolidada, ni devengo de nuevas antigüedades podrán derivarse del presente convenio.



– Nocturnidad:

Las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas percibirán un plus de nocturnidad, consistente en el incremento del 25% del salario base, salvo que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

– Descuento en compras:

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un descuento de al menos un 5% sobre las compras que realicen en los establecimientos de la empresa, que ésta designe.

– Plus de adaptación profesional:

Se establece este plus, con objeto de que el personal mantenga una permanente adaptación a los requerimientos de su puesto de trabajo a nivel formativo.

Para tener derecho a percibir este complemento es necesario que el trabajador haya agotado sus posibilidades de promoción profesional, por encontrarse en el nivel profesional superior al que puede acceder por el transcurso del tiempo y la realización de la formación necesaria, la cual será provista, por las empresas, de acuerdo con la promoción profesional establecida en el presente convenio.

Al margen de la pertenencia al nivel profesional que se indica en el párrafo anterior, para generar el derecho a recibir este plus será necesario acreditar documentalmente haber recibido al menos 20 horas de formación presencial en el año inmediatamente anterior.

La formación recibida deberá tratar conocimientos y materias relacionadas con las actividades y habilidades propias del puesto de trabajo. A efectos de determinar la formación hábil se estará a lo establecido en los artículos reguladores de la formación y la promoción profesional.

El cómputo del plazo para recibir dicha formación comenzará el 1 de enero de 2008, de manera que será necesario recibir 20 horas de formación antes del 1 de enero de 2009 para percibir el plus durante todo el año 2009.

Este plus es temporal y no consolidable, de forma que se percibirá únicamente durante el año inmediatamente posterior al que se hayan recibido las horas de formación requeridas, perdiéndose inexorablemente al finalizar el año natural; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de generar este plus todos los años de este convenio si se cumplen los requisitos establecidos.

El importe del plus será el 1% de su salario base anual, prorrateado en las 15 pagas.

Nadie estará obligado a recibir la formación necesaria para la generación de este plus.

La formación que haya sido empleada por el trabajador para obtener una promoción profesional no será válida a los efectos de generar este plus.

– Dietas:

Todos aquellos trabajadores que por necesidades de servicio y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes y desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas a donde radique la empresa deberán percibir una compensación en concepto de dietas por un importe de 45 euros cuando se trate de dieta completa y de 25 euros por media dieta. No incluye pernocta.



– Plus de desplazamiento:

Los trabajadores que presten servicios en polígonos industriales percibirán como complemento por este concepto la cantidad de 3,5 euros por día trabajado durante la vigencia del convenio.

Artículo 11.º – *Gratificaciones extraordinarias.*

Con el carácter de complemento salarial se abonarán tres gratificaciones extraordinarias en Navidad, Verano y Beneficios, en la cantidad de una mensualidad del salario base de este convenio más la antigüedad consolidada cada una de ellas. La paga de Verano será abonada antes del día 20 del mes de julio, la de Navidad antes del 20 de diciembre de cada año y la de Beneficios antes del 30 de marzo del año siguiente.

Serán calculadas conforme a los nuevos salarios pactados en este convenio, más los aumentos periódicos por años de servicio.

Estas pagas tendrán carácter anual, salvo que sus empresas tengan establecida una fórmula distinta de liquidación, correspondiendo a los trabajadores que se incorporen o cesen durante los años de vigencia de este convenio las partes proporcionales correspondientes a las mismas.

CAPÍTULO III. – JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 12.º – *Jornada laboral.*

La jornada máxima legal de trabajo para el personal afectado por el presente convenio durante toda la vigencia del convenio colectivo será de 1.794 horas anuales de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a sábado.

Para los trabajadores que realicen jornada en la tarde de los sábados, se establece un sistema de descansos complementarios, en función de los siguientes turnos, que serán rotatorios, iniciándose el descanso en cualquiera de ellos, pero garantizando la rotación en el orden aquí descrito, de la siguiente manera:

Primera tarde de sábado trabajado, se descansará el sábado completo de la siguiente semana.

Segunda tarde de sábado trabajado, se descansará la mañana del lunes de la siguiente semana.

Tercera tarde de sábado, se descansará una mañana o una tarde de cualquier otro día de la semana siguiente, a opción de la empresa.

Cuando concurren dos días festivos se guardarán ambos, salvo disposición superior o gubernativa.

Artículo 13.º – *Vacaciones.*

Las vacaciones serán de 31 días naturales. Su disfrute se realizará durante 21 días entre el 1 de junio y el 30 de septiembre y los restantes fuera de dicho periodo de verano, y en todo caso, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.



El calendario vacacional respetará necesariamente el mantenimiento de la debida atención al público, para lo que se efectuará una distribución racional entre las distintas secciones de la empresa para el mantenimiento del servicio.

Si a propuesta del empresario, por necesidades del servicio y/u organización del trabajo, y siempre que lo acepte el trabajador, éste no disfruta su periodo vacacional de verano de 21 días dentro de las fechas expresadas en el párrafo anterior, tendrá derecho a que se le abone una indemnización de 135 euros.

Las vacaciones se iniciarán en lunes si no es festivo, salvo acuerdo entre empresa y trabajador.

Si previo al inicio de las vacaciones el trabajador se encontrase en situación de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad grave, se fijará de mutuo acuerdo un nuevo periodo de disfrute. Si se produjera el alta durante el periodo vacacional, los días hasta su finalización se considerarán de efectivo disfrute.

Se entenderá enfermedad grave la estancia hospitalaria superior a 48 horas o la intervención quirúrgica que por prescripción facultativa requiera una convalecencia equivalente.

Si las vacaciones no pudieran ser disfrutadas durante el año natural en el que se generan, podrán disfrutarse durante el primer trimestre natural del año siguiente.

CAPÍTULO IV. – PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 14.º – *Permisos retribuidos.*

1. Los trabajadores/as disfrutarán de licencias retribuidas en los casos y circunstancias que determina el acuerdo para la sustitución de la ordenanza de comercio, complementada con lo que establece la Ley 1/95 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones en vigor.

Además, los trabajadores/as dispondrán de un día libre retribuido para asuntos propios. Su disfrute deberá anunciarse con una semana, al menos, de antelación, salvo en casos de extrema o perentoria necesidad y no podrá ser utilizado para formar los denominados «puentes» ni podrá coincidir con otras solicitudes del personal por la misma causa, que impliquen el disfrute de este día por un número de trabajadores que sobrepase el 10% de la plantilla de cada centro de trabajo. En estos casos se disfrutará por quienes hubieren presentado antes su solicitud.

– Dos días por nacimiento de hijo, de los cuales, uno al menos, debe ser laborable, ampliándose a cuatro días cuando el trabajador tenga que realizar un desplazamiento al efecto.

– Hasta doce horas al año para acompañar a familiares con los que se conviva de hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad a consulta médica. Deberá preavisarse con al menos 48 horas de antelación, siempre que sea posible, y deberá acreditarse la causa mediante el oportuno certificado médico.

– Dos días por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a cuatro si



el trabajador hubiera de realizar un desplazamiento al efecto. El permiso por hospitalización se podrá utilizar mientras el familiar permanezca en el hospital.

– En caso de fallecimiento del cónyuge e hijos, el trabajador/a tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables, ampliándose a cinco en caso de desplazamiento al efecto.

Únicamente los permisos recogidos en los cuatro párrafos anteriores se extenderán y serán de aplicación en los mismos términos para las parejas de hecho legalmente constituidas. A tal efecto deberá acreditarse la condición de pareja de hecho mediante certificación emitida por el registro correspondiente o en caso de no existir tal registro en el municipio, mediante certificación de convivencia.

2. A tenor de lo dispuesto en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

En el supuesto de parto de la mujer trabajadora, la suspensión del contrato tendrá una duración de 16 semanas que se disfrutarán de forma ininterrumpida, a distribuir entre los cónyuges a opción de la interesada, siempre que las 6 primeras semanas inmediatamente posteriores al parto sean disfrutadas por la madre.

Igualmente, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrá dividir en dos fracciones, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora, con la misma finalidad.

Este permiso de lactancia, que podrá acumularse a la finalización de la baja por maternidad, se prolongará durante los 12 días consecutivos siguientes a la finalización del periodo de maternidad y/o vacaciones si no hubieran sido disfrutadas.

CAPÍTULO V. – MEJORAS SOCIALES

Artículo 15.º – *Incapacidad temporal.*

Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuviesen establecidas las empresas comprendidas en el acuerdo de sustitución de la ordenanza de comercio, en caso de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo, se observarán las normas siguientes:

El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho a los siguientes:

1. En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social o Mutua, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses aunque el trabajador haya sido sustituido.



2. Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido un periodo de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho periodo de carencia.

Artículo 16.º – Plus de permanencia en la empresa.

Los trabajadores, al cumplir cada decenio de permanencia en una misma empresa, percibirán por una sola vez una paga por importe del salario base mensual, que podrá ser prorrateada en los doce meses siguientes a la fecha de generación. Se generará una sola paga por cada decenio cumplido.

Este plus se percibirá únicamente por los trabajadores que cumplan decenio a partir del 1 de enero de 2008.

Artículo 17.º – Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

Las empresas afectadas por el presente convenio quedan obligadas a suscribir a su cargo y en beneficio de sus trabajadores una póliza de seguros para cubrir las siguientes contingencias, con independencia de las legalmente establecidas y cuya cuantía se establece:

– Fallecimiento por accidente laboral:

Indemnización: 19.000 euros a percibir por los herederos.

– Incapacidad permanente total o absoluta por accidente laboral o gran invalidez:

Indemnización: 22.000 euros, a percibir por el inválido.

La póliza estará siempre en vigor independientemente de cómo se encuentre el convenio.

Los riesgos a cubrir por el seguro aquí pactado serán al menos los expresamente contemplados en la póliza tipo que queda a disposición de empresas y trabajadores en las Centrales Sindicales y la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos para su consulta.

Los empresarios deberán incluir en su póliza de responsabilidad civil los deterioros, roturas o pérdidas de los bienes materiales de sus empleados producidos en el desarrollo de su actividad laboral.

En caso de que la empresa se viera obligada a abonar al trabajador una indemnización por responsabilidad civil derivada de accidente laboral que diera lugar al percibo de las cantidades aseguradas, éstas serán detraídas de la cantidad total a pagar por la empresa.

Artículo 18.º – Conciliación de la vida familiar.

Las partes asumen el contenido de la Ley 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores, y en especial en lo referente a las modificaciones introducidas en el Estatuto de los Trabajadores sobre suspensión de contrato por maternidad y permiso de lactancia recogidos en los artículos 48.4 y 37.4 del citado Estatuto. Igualmente las partes asumen la Ley de Igualdad en su integridad.



Artículo 19.º – *Jubilación forzosa.*

Los trabajadores se jubilarán con carácter forzoso al cumplir la edad ordinaria de jubilación a los 65 años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

El trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo deberá tener cubiertos como mínimo los años necesarios de cotización a la Seguridad Social, y cumplir los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, al 100%.

La empresa deberá contratar a otro trabajador para su plantilla con contrato indefinido.

Artículo 20.º – *Jubilación parcial y contrato de relevo.*

Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de Seguridad Social y del artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, se reconoce a los trabajadores y trabajadoras el derecho subjetivo de solicitar de la empresa la jubilación parcial y la reducción de jornada de entre los límites legales, cuando se reúnan los requisitos legalmente establecidos y, en especial, el de la edad, que no podrá ser inferior a 60 años.

El trabajador podrá concertar, previo acuerdo con su empresa, un contrato a tiempo parcial por el que aquél reduzca su jornada de trabajo y su salario dentro de los porcentajes establecidos. La concesión de la jubilación parcial será obligatoria para la empresa.

La solicitud se deberá remitir a la empresa o empresas con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

Cuando los trabajadores/as soliciten la jubilación parcial y la reducción de jornada en los límites máximos legalmente previstos de la jornada que corresponde de trabajo efectivo se podrá acumular en los meses inmediatamente siguientes a la jubilación parcial y la jornada completa dentro de cada año natural restante para la jubilación.

Artículo 21.º – *Cláusula de no discriminación.*

Las parte firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad; por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

El ingreso de las y los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre la colocación y a las especiales para quienes estén en colectivos de mayores de 45 años, jóvenes, discapacitados, mujeres, etc.

Todos los trabajadores tienen derecho a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual en el ámbito laboral, asistiéndoles el derecho de presentar denuncias.

CAPÍTULO VI. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22.º – *Faltas muy graves.*

Las conductas de acoso sexual en el trabajo serán consideradas como ataque a la libertad y a la dignidad de la persona, tipificándose expresamente tal conducta como falta



muy grave, siendo sancionable a tenor de lo previsto para tales faltas en el acuerdo de sustitución de la ordenanza de comercio.

Para el resto de las faltas se estará a lo dispuesto en el acuerdo marco para la sustitución de la ordenanza de comercio de 1996 y disposiciones vigentes de carácter general.

CAPÍTULO VII. – SALUD LABORAL EN EL TRABAJO

Artículo 23.º – *Salud laboral.*

Las partes firmantes de este acuerdo declaran su voluntad de establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, con especial atención a la prevención de riesgos laborales, comprometiéndose a una puntual observancia de las prescripciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95, de 8 de noviembre.

En concordancia con lo antes expuesto, todas las empresas del sector dispondrán de la Evaluación de Riesgos actualizada; un Plan de Prevención. A los efectos del Servicio de Prevención, se estará a la normativa vigente.

Para ello, ambas partes convienen en colaborar para la información y formación de los trabajadores, respecto de los concretos y específicos riesgos derivados del trabajo en el comercio.

A tal efecto, los Delegados de Prevención, designados de entre los representantes de los trabajadores, dispondrán de una hora adicional mensual, que habrán de dedicar necesariamente a la colaboración con la dirección de la empresa y los trabajadores del centro, en la mejora de la acción preventiva en el centro de trabajo.

El cambio de Mutua se consultará previamente a los representantes de los trabajadores.

Artículo 24.º – *Ropa de trabajo.*

En los trabajos en que el personal desarrolle su trabajo cara al público las empresas proporcionarán a los trabajadores tantas prendas blancas cuantas sean necesarias para tener tres en juego. El personal obrero será provisto de dos buzos o monos de trabajo y el personal administrativo tendrá una prenda (guardapolvo o chaqueta) para el desarrollo de su actividad.

CAPÍTULO VIII. – CONTRATACIÓN

Artículo 25.º – *Contratos eventuales por circunstancias del mercado.*

La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de hasta 12 meses dentro de un periodo de 18.

En caso de haberse concertado para plazo inferior, podrá prorrogarse, por una sola vez, sin sobrepasar la duración máxima convenida.

Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del convenio podrán prorrogarse hasta los 12 meses en las condiciones y forma detalladas en el presente artículo.



A la terminación del contrato, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización equivalente a doce días de salario por año trabajado, encontrándose incluida dentro de dicha cantidad resultante la indemnización legal correspondiente contemplada en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26.º – *Contratos temporales de duración determinada y formativos.*

Los contratos en prácticas serán retribuidos con un salario equivalente al 80% el primer año y el 90% en el segundo del establecido en este convenio para un trabajador que desempeñe el mismo puesto de trabajo o equivalente.

Dichos contratos llevarán consigo el derecho a una indemnización de dos días por mes en el supuesto de que el trabajador no siga prestando sus servicios en la empresa.

A su finalización se entregará al trabajador el correspondiente certificado en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos desempeñados y las tareas realizadas.

En los contratos para la formación, la retribución no podrá ser inferior al Salario Mínimo interprofesional, siempre que el tiempo de formación no supere el 15% del total.

Artículo 27.º – *Periodo de prueba.*

Se establece un periodo de prueba para las personas de nuevo ingreso en la empresa de 3 meses para los del Grupo I, 1 mes para los del Grupo II y de 15 días para los del Grupo III.

Artículo 28.º – *Cese y preaviso.*

En los contratos de duración superior a 6 meses será obligatorio tanto para la empresa como para el trabajador preavisar por escrito con una antelación mínima a la finalización del contrato de un mes si pertenece al Grupo Profesional I y con siete días de antelación, si pertenece al Grupo Profesional II o III; no obstante, si quien desee abandonar la empresa fuera el único vendedor adscrito a un establecimiento, el preaviso deberá ser de al menos quince días.

El incumplimiento del preaviso establecido, por cualquiera de las partes, dará lugar a la otra a abonar o descontar de la liquidación final el importe del salario de los días de preaviso no respetado.

CAPÍTULO IX. – FORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 29.º – *Formación.*

Las partes firmantes de este convenio asumen el contenido íntegro de los acuerdos de formación continua, declarando que los mismos podrán desarrollar sus efectos en su ámbito funcional.

Las empresas informarán y facilitarán a sus trabajadores la formación, no pudiendo ser exigida fuera de la jornada laboral.

Las horas de formación recibidas que formen parte de los módulos formativos tendentes a la consecución de unidades de competencia de alguna de las cualificaciones profesionales de la familia del sector del comercio, establecidas por el Instituto Nacional de Cualificaciones, serán consideradas horas de formación válidas a todos los efectos.



Si el trabajador acudiera de forma voluntaria fuera de su jornada laboral a cursos de formación promovidos por la empresa o en los que ésta participe pertenecientes a: Planes formativos de las empresas; acciones bonificables de las empresas; acciones de contratos programa en los que ésta participe o apruebe expresamente, se le compensará con un descanso equivalente al 50% del tiempo dedicado, una vez acreditada su asistencia y aprovechamiento; tal compensación podrá ser sustituida por una indemnización económica, previo acuerdo entre las partes.

El trabajador no tendrá derecho a esta compensación si la formación recibida le sirviera para subir el nivel profesional o se aplicara a la exigencia prevista para disfrutar del Plus de Adaptación Profesional; no obstante sí recibirá compensación por el exceso de horas establecido en estos dos supuestos.

Con el fin de garantizar el acceso a la formación y reciclaje por parte de todos los trabajadores, la Federación de Empresarios de Comercio presentará anualmente un Plan de Formación a la Comisión Paritaria para su conocimiento y difusión.

Si a lo largo de la vigencia del convenio la oferta formativa fuese insuficiente para atender a la demanda del sector, la Comisión Paritaria determinará la manera de garantizar este derecho fundamental a los trabajadores.

Artículo 30.º – *Clasificación profesional.*

Clasificación de puestos por Grupos Profesionales:

Grupo I: Sus funciones suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Tienen responsabilidad última dentro de su área, representando la autoridad última sobre el personal.

Grupo II: Realizan funciones que exigen habitualmente iniciativas por parte de los trabajadores encargados de su ejecución con autonomía completa. Funciones que suponen integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas. Normalmente supondrá corresponsabilidad de mando.

Grupo III: Realizan tareas que consisten en la ejecución de trabajos que se realizan bajo instrucciones, con una autonomía limitada y un total grado de dependencia jerárquica.

Dentro de cada uno de estos grupos profesionales, se distinguen los siguientes puestos de trabajo, en función del área de actividad:

Dentro del Grupo I se encuentran los siguientes puestos de trabajo:

Gerente: Es quien a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la política de la misma dirige y coordina las actividades de gestión financiera, compra de mercaderías y contratación de personal.

Encargado General: Es quien asume la dirección de varios establecimientos o sucursales, coordinando su actividad bajo la supervisión de la Gerencia.

Encargado de Establecimiento: Es el que está al frente de un establecimiento, y asume la dirección superior sobre el personal de dicho establecimiento, siendo posible que asuma la dirección de varios establecimientos o sucursales dentro de la misma plaza.



Jefe de Administración: Es el que provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección y vigilancia de todas las tareas administrativas de una empresa.

Dentro del Grupo II se encuadran los siguientes puestos de trabajo:

Oficial de Administración: Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil y/o comercial, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, llevanza de la contabilidad de la sociedad, liquidación de salarios y seguros sociales, etc.

Vendedor «A»: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición de escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales del cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. Tendrá necesariamente bajo su control al resto de personal de ventas de los establecimientos que se encuentren a su cargo. En todo establecimiento deberá haber al menos una persona del Grupo I o del Grupo II dedicada a la venta durante al menos el 50% de la jornada.

Oficial de Servicios Específicos: Es el que dentro de las funciones que auxilian, con un carácter específico, a la actividad comercial, como son la decoración, escaparatismo, electricidad, informática, almacén, montaje, etc., asume las funciones de dirección y gestión de las mismas, con responsabilidad y control sobre las personas de apoyo.

Dentro del Grupo III se encuentran los siguientes puestos de trabajo:

Auxiliar de Administración «A» y «B»: Es el que con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales en la ejecución de trabajos propios de esta categoría en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, informática, etc.

Vendedor «B» y «C»: Es el que auxilia al Vendedor «A», Encargado de Establecimiento o Gerente en sus funciones de venta, facilitándoles la labor, realizando por sí operaciones de venta.

Auxiliar de Servicios Específicos y Genéricos «A», «B» y «C»: Es el que dentro de las funciones auxiliares de la empresa, habiendo realizado aprendizaje y bajo la dirección del personal técnico en caso de servicios específicos, auxilia en las funciones básicas que se le encomienden relativas a dichas actividades. En este grupo, dentro de los servicios genéricos se encuentra el personal de limpieza, vigilancia y ordenanzas. El nivel «C» queda únicamente reservado a los menores de edad.

Se entenderán incluidos dentro de los «servicios específicos» a aquellos trabajadores que dediquen al menos un 50% de su jornada al desarrollo de una misma tarea, salvo los reseñados en el párrafo anterior. En otro caso serán incluidos en la categoría de «servicios genéricos».

Artículo 31.º – *Promoción profesional.*

Para ascender de Grupo Profesional se deberá producir un cambio en las funciones desempeñadas por el trabajador, de suerte que sus tareas pasen a ser las propias del grupo profesional superior. Por tanto, la permanencia en la empresa y formación no serán suficientes para el ascenso de grupo profesional, a excepción de las salvedades que se recogen expresamente en este artículo.

Los trabajadores subirán de nivel profesional teniendo en cuenta su experiencia en el sector de actividad al que es de aplicación este convenio, y particularmente la experiencia adquirida dentro de la propia empresa, así como considerando los conocimientos adquiridos a través de acciones formativas programadas por la empresa o por la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos, referida ineludiblemente a los contenidos del puesto de trabajo.

Ambas circunstancias deberán ser acreditadas documentalmente.

La subida de nivel profesional se producirá exclusivamente dentro del grupo profesional en el que se encuentre el trabajador, con las únicas excepciones de las áreas de venta y administración, en las que se podrá promocionar del Grupo III al Grupo II, sin que sea necesario en este caso un cambio de las funciones desempeñadas.

SISTEMA DE PROMOCION**Áreas de Actividad**

	GERENCIA	VENTAS	ADMINISTRACION	SERV.AUXILIARES ESPECIFICOS	SERV.AUXILIARES GENERICOS
G I	Gerente Encargado Gral.	Encargado Establecimiento	Jefe administración		
G II		Vendedor A	Oficial Administración	Oficial	
G III		Vendedor B Vendedor C	Auxiliar A Auxiliar B	Auxiliar A Auxiliar B	Auxiliar A Auxiliar B Auxiliar C

– Área de ventas: El nivel de acceso al sector para los trabajadores será el de Vendedor «C».

Para promocionar de Vendedor «C» a Vendedor «B» se requerirá dos años de permanencia en la empresa y 40 horas de formación.

Para promocionar de Vendedor «B» a Vendedor «A» se requerirá tres años de permanencia en la empresa y 60 horas de formación.

– Área administrativa: El nivel de acceso al sector será el de Auxiliar «B» de Administración.

Para promocionar a Auxiliar «A» se requerirá dos años de permanencia en la empresa y 40 horas de formación.

Para promocionar de Auxiliar «A» a Oficial: Tres años de permanencia en la empresa y 60 horas de formación.



– Área de servicios específicos: El nivel de acceso será el de Auxiliar «B».

Para promocionar a Auxiliar «A» se precisará dos años de permanencia y 40 horas de formación.

– Área de servicios genéricos: El nivel de acceso será el de Auxiliar «B».

Para promocionar de Auxiliar «B» a Auxiliar «A» se requerirá dos años de permanencia y 40 horas de formación.

Aquellos trabajadores de nuevo ingreso que hayan prestado sus servicios en otra empresa que comercialice la misma clase de productos durante al menos 2 años, dentro de los 5 años anteriores a la incorporación, verán disminuida la obligación de permanencia y las horas de formación a la mitad, para acceder a la primera promoción profesional.

Los trabajadores que inicien su prestación de servicios siendo menores de edad y hasta que alcancen los 18 años permanecerán en el área de servicios auxiliares generales como Auxiliar «C». Una vez alcanzada la mayoría de edad se encuadrarán en el área que corresponda.

La formación deberá haber sido recibida dentro de los últimos cinco años al momento en el que se pretenda subir de nivel y deberá acreditarse.

La formación que sea tenida en cuenta para la subida de nivel no podrá ser considerada para la percepción del plus de adaptación profesional.

CAPÍTULO X. – DISPOSICIONES FINALES

Primera. – *Resolución de conflictos.*

La Comisión Paritaria del convenio es el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del mismo, y está integrada por dos vocales designados por la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos y otros dos vocales designados por las Centrales Sindicales, uno en representación de U.G.T. y otro de CC.OO.

Será preceptivo someter a dicha Comisión Paritaria, con carácter previo a cualquier reclamación judicial, cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación y aplicación de este convenio, especialmente los conflictos derivados de la reclasificación profesional y del plus de adaptación profesional.

A los efectos de la resolución de los posibles conflictos que puedan surgir en la no aplicación del presente convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del ET, se deberá someter con carácter previo la discrepancia a la Comisión Paritaria. Si no fuera resuelta por ésta, se seguirán los trámites previstos por el artículo 82.3 del ET.

Segunda. –

A todos los efectos, para lo que no esté previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el acuerdo de sustitución de la ordenanza laboral de comercio y otras disposiciones que le afecten.

Tercera. –

A efectos de unificar la documentación acreditativa de la liquidación de cuentas por la extinción de la relación laboral, se establece el modelo de finiquito siguiente:



He recibido de la empresa, la cantidad de euros, en concepto de liquidación final, saldo y finiquito de cuentas entre las partes, como consecuencia de la resolución del contrato de trabajo.

Dicha cantidad se desglosa de la forma siguiente:

- Indemnización.
- Salarios pendientes.
- Pluses.
- Partes proporcionales de extraordinarias y beneficios.
- Vacaciones.
- Otros conceptos (reseñar los que correspondan).

Con el pago de esta cantidad declaro tener percibidas cuantas cantidades me han podido corresponder durante la prestación de servicios a la empresa, renunciando, en consecuencia, a cualquier reclamación posterior derivada del contrato de trabajo resuelto.

Y en prueba de conformidad, firmo el presente recibo de finiquito en, a de de

SÍ/NO desea la asistencia de representante legal de los trabajadores.

Fdo.: El trabajador

Fdo.: La empresa

Por la representación legal del trabajador,

Fdo.:

Con el pago de finiquito, cuya fecha será la de su emisión, será puesto a disposición del trabajador durante los diez siguientes días para que formule, si procediere, la reclamación oportuna ante la empresa. Una vez firmado surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

La liquidación final de salarios debe entregarse y abonarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la finalización de la relación laboral. Cada día de retraso adicional generará una indemnización al trabajador de un día de salario hasta un máximo de 15 días de indemnización.

Disposición transitoria. -

Debido al extenso periodo de vigencia, ambas partes manifiestan su voluntad de establecer reuniones durante la vigencia del convenio para ir estudiando una posible mejor estructuración de los ámbitos de aplicación de los convenios de comercio y para poder adaptarlo a las posibles modificaciones legislativas que pudieran darse en el ámbito de la contratación y de la negociación colectiva.

Burgos, julio 2012.

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE ALIMENTACION

2011

GRUPO	CATEGORIA	Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación	Otros Establecimientos Detallistas de Alimentación	Carnicería Pescadería Frutos Secos
GRUPO I	Gerencia			
	Gerente	1.635,50 24.532,56	1.662,74 24.941,16	1.674,42 25.116,28
	Encargado General	1.474,98 22.124,70	1.474,98 22.124,70	1.474,98 22.124,70
	Ventas			
	Encargado Establecimiento	1.162,73 17.440,95	1.260,50 18.907,50	1.302,40 19.536,00
Administración				
Jefe de Administración	1.292,22 19.383,30	1.342,76 20.141,40	1.364,41 20.466,15	
GRUPO II	Ventas			
	Vendedor A	1.052,83 15.792,45	1.099,80 16.497,00	1.119,93 16.798,95
	Administración			
Oficial de Administración	1.134,07 17.011,05	1.208,47 18.127,05	1.240,36 18.605,40	
Servicios Auxiliares Específicos				
Oficial	1.162,73 17.440,95	1.173,66 17.604,90	1.178,34 17.675,10	
GRUPO III	Ventas			
	Vendedor B	981,70 14.725,50	1.010,75 15.161,25	1.023,20 15.348,00
	Vendedor C	929,14 13.937,10	943,12 14.146,80	949,12 14.236,80
	Administración			
	Auxiliar A	1.019,38 15.290,70	1.019,38 15.290,70	1.019,37 15.290,55
	Auxiliar B	929,14 13.937,10	951,62 14.274,30	961,26 14.418,90
	Servicios Auxiliares Específicos			
Auxiliar A	981,70 14.725,50	1.032,50 15.487,50	1.054,27 15.814,05	
Auxiliar B	929,14 13.937,10	994,98 14.924,70	1.023,20 15.348,00	



Servicios Auxiliares Genericos				
Auxiliar A	938,97 14.084,55	997,93 14.968,95	1.023,20 15.348,00	
Auxiliar B	926,77 13.901,55	950,91 14.263,65	961,26 14.418,90	
Auxiliar C	733,36 11.000,40	733,36 11.000,40	733,36 11.000,40	

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE ALIMENTACION

2012

GRUPO	CATEGORIA	Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación	Otros Establecimientos Detallistas de Alimentación	Carnicería Pescadería Frutos Secos
GRUPO I	Gerencia			
	Gerente	1.651,86 24.777,83	1.679,37 25.190,51	1.691,16 25.367,46
	Encargado General	1.489,73 22.345,95	1.489,73 22.345,95	1.489,73 22.345,95
	Ventas			
	Encargado Establecimiento	1.174,36 17.615,36	1.273,11 19.096,58	1.315,42 19.731,36
	Administración			
	Jefe de Administración	1.305,14 19.577,13	1.356,19 20.342,81	1.378,05 20.670,81
GRUPO II	Ventas			
	Vendedor A	1.063,36 15.950,37	1.110,80 16.661,97	1.131,13 16.966,94
	Administración			
	Oficial de Administración	1.145,41 17.181,16	1.220,55 18.308,32	1.252,76 18.791,45
Servicios Auxiliares Específicos				
Oficial	1.174,36 17.615,36	1.185,40 17.780,95	1.190,12 17.851,85	
GRUPO III	Ventas			
	Vendedor B	991,52 14.872,76	1.020,86 15.312,86	1.033,43 15.501,48
	Vendedor C	938,43 14.076,47	952,55 14.288,27	958,61 14.379,17
	Administración			
	Auxiliar A	1.029,57 15.443,61	1.029,57 15.443,61	1.029,56 15.443,46
	Auxiliar B	938,43 14.076,47	961,14 14.417,04	970,87 14.563,09
	Servicios Auxiliares Específicos			
	Auxiliar A	991,52 14.872,76	1.042,83 15.642,38	1.064,81 15.972,19
Auxiliar B	938,43 14.076,47	1.004,93 15.073,95	1.033,43 15.501,48	



Servicios Auxiliares Genericos				
Auxiliar A	948,36 14.225,40	1.007,91 15.118,64	1.033,43 15.501,48	
Auxiliar B	936,04 14.040,57	960,42 14.406,29	970,87 14.563,09	
Auxiliar C	740,69 11.110,40	740,69 11.110,40	740,69 11.110,40	

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE ALIMENTACION

2013

GRUPO	CATEGORIA	Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación	Otros Establecimientos Detallistas de Alimentación	Carnicería Pescadería Frutos Secos
GRUPO I	Gerencia			
	Gerente	1.668,37 25.025,60	1.696,16 25.442,42	1.708,08 25.621,14
	Encargado General	1.504,63 22.569,41	1.504,63 22.569,41	1.504,63 22.569,41
	Ventas			
Encargado Establecimiento	1.186,10 17.791,51	1.285,84 19.287,54	1.328,58 19.928,67	
Administración				
Jefe de Administración	1.318,19 19.772,90	1.369,75 20.546,24	1.391,83 20.877,52	
GRUPO II	Ventas			
	Vendedor A	1.073,99 16.109,88	1.121,91 16.828,59	1.142,44 17.136,61
	Administración			
Oficial de Administración	1.156,86 17.352,97	1.232,76 18.491,40	1.265,29 18.979,37	
Servicios Auxiliares Específicos				
Oficial	1.186,10 17.791,51	1.197,25 17.958,76	1.202,02 18.030,37	
GRUPO III	Ventas			
	Vendedor B	1.001,43 15.021,48	1.031,07 15.465,99	1.043,77 15.656,49
	Vendedor C	947,82 14.217,24	962,08 14.431,15	968,20 14.522,96
	Administración			
	Auxiliar A	1.039,87 15.598,04	1.039,87 15.598,04	1.039,86 15.597,89
	Auxiliar B	947,82 14.217,24	970,75 14.561,21	980,58 14.708,72
	Servicios Auxiliares Específicos			
Auxiliar A	1.001,43 15.021,48	1.053,25 15.798,80	1.075,46 16.131,91	
Auxiliar B	947,82 14.217,24	1.014,98 15.224,69	1.043,77 15.656,49	



Servicios Auxiliares Genericos				
Auxiliar A	957,84 14.367,65	1.017,99 15.269,83	1.043,77 15.656,49	
Auxiliar B	945,40 14.180,97	970,02 14.550,35	980,58 14.708,72	
Auxiliar C	748,10 11.221,51	748,10 11.221,51	748,10 11.221,51	



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA Y TURISMO

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«17. – Aprobación de la Muestra Provincial de Coros Burgaleses 2012».

La Diputación Provincial de Burgos convoca la Muestra Provincial de Coros Burgaleses 2012 de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – *Definición del objeto de la Muestra.*

La Muestra Provincial de Coros Burgaleses tiene como objetivo fomentar y apoyar la labor realizada por los coros de nuestra provincia, mediante la celebración de una Muestra, en la que cada agrupación participante realizará una o varias actuaciones musicales.

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. – Podrán participar todos los coros de la provincia de Burgos, que estén legalmente constituidos, cuya sede social se encuentre en Entidades Locales pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

2.2. – Los coros tienen que estar constituidos al menos por 20 componentes. Todos sus integrantes serán mayores de edad.

2.3. – Los participantes no podrán actuar en dos coros inscritos en la Muestra.

2.4. – La Unidad de Cultura de la Diputación comunicará a los grupos de coros, con antelación al inicio de la Muestra, la relación de participantes.

2.5. – No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas agrupaciones corales en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 19 de la NOGS.

Tercera. – *Programa a interpretar por los participantes.*

3.1. – Los coros participantes interpretarán una obra obligada proporcionada al efecto por la Diputación.

3.2. – Aparte de esta obra obligatoria, los participantes interpretarán dos obras de repertorio libre, compuestas obligatoriamente para cuatro voces mixtas. Éstas no podrán haberse interpretado en el Concurso o Muestra de la Diputación en los tres últimos años.

Cuarta. – *Solicitudes (modelos disponibles en www.cultura.burgos.es).*

4.1. – Las agrupaciones que deseen tomar parte en esta Muestra deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I, dirigida al Excmo. señor Presidente de la Diputación, en el Registro General de la Diputación Provincial, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de los lugares establecidos en el



artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. – Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

– Fotocopia del documento que indique la constitución legal del coro (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas ediciones).

– Breve currículum de la agrupación (año de fundación, número de componentes, etc.) y del Director de la misma.

– Partituras de dos obras musicales de libre elección.

– Declaración conforme al modelo de Anexo II, de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4.3. – Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. – *Fecha de celebración de la Muestra.*

La Muestra se celebrará en una sola fase, y en el lugar y fecha que determine la Diputación. La ausencia de actuación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación de la agrupación participante.

En todo caso la Diputación podrá modificar las fechas de celebración de la Muestra si así lo aconsejara la buena marcha de la misma.

Séptima. – *Cuantía de las ayudas.*

Cada coro participante recibirá 1.300 euros, siempre que los gastos ocasionados por su participación fueran superiores a dicha cantidad y no excedieran del total del presupuesto de la muestra (13.000 euros) considerando el número de coros participantes. En caso contrario, se distribuirá proporcionalmente en orden decreciente, tomando como referencia aquel cuyo presupuesto de gastos sea mayor.

Octava. – *Justificación de las ayudas.*

Serán requisitos suficientes para hacer efectivas a los participantes las cuantías otorgadas de conformidad con la Base séptima de la Muestra:

– Haber actuado durante el desarrollo de la Muestra de conformidad con las presentes Bases.



A tal efecto, la Jefatura de la Unidad Administrativa de Cultura emitirá un informe en el que se acredite el cumplimiento de los fines perseguidos con el desarrollo de la Muestra, así como la conformidad con las Bases que, en su caso, regulan su desarrollo.

– Presentar el responsable del coro participante una declaración responsable de la cuantía de los gastos ocasionados por la participación, fechada y firmada.

Novena. – *Publicación institucional.*

En las actuaciones corales que se realicen en el marco de esta Muestra se deberá hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Burgos, a través de la Unidad de Cultura y Turismo.

Décima. – *Disposiciones adicionales.*

Primera: La cuantía de los premios en la presente Muestra no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda: En ningún caso podrán otorgarse premios por cuantía superior a la que se determine en la presente Muestra.

Tercera: Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Muestra, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta: La Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial (teléfonos 947 25 86 55 o 947 25 86 00) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Muestra.

Quinta: Las presentes Bases de la Muestra se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación para general conocimiento de los interesados y en la página www.cultura.burgos.es

Disposición final. – Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 9 de julio de 2012.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



Diputación de Burgos

DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Registro A rellenar por la Administración

Tipo (1)	ACTIVIDAD							MUESTRA DE COROS BURGALESES 2012	
Solicitante (2)	Nombre del Coro						C.I.F.		
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio		
	Teléfono fijo de contacto		Teléfono móvil de contacto			Dirección de correo electrónico			
Representante (solo si procede) (3)	Nombre						N.I.F.		
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio		
	Documento acreditativo de la representación								
Domicilio notificaciones (4)	Si desea recibir información de su trámite mediante alguno de los siguientes medios, marque con un aspa la casilla correspondiente: Sí, deseo recibir información a través de <input type="checkbox"/> CORREO POSTAL y/o <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO								
	Dirección de correo electrónico								
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio		
SOLICITUD	Que, previos los trámites oportunos, le sea admitida a trámite la solicitud presentada.								
Firma (5)	En _____, a ___ de _____ de _____						Firma		
	<p>APD La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación.</p> <p>COMUNICACIÓN 42.4 El plazo máximo para resolver la convocatoria es de 3 meses conforme al artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Medios que se podrán utilizar para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento: _____ [teléfono, dirección postal, fax, correo electrónico, sede electrónica, página web, cualquier otro medio electrónico].</p>								

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN:

- (1) TIPO. Indique la actividad en la desea participar.
- (2) SOLICITANTE. Deberá consignar sus datos personales.
- (3) REPRESENTANTE. En el caso de que se actúe por medio de representante, además de rellenar todos los datos de identificación previstos, deberá adjuntar los documentos que acrediten la representación conferida.
- (4) DOMICILIO DE NOTIFICACIONES. Si desea que las notificaciones que se produzcan en relación a este modelo se dirijan a un lugar distinto al de su domicilio padronal, deberá indicar el domicilio al que quiera que se dirijan, cumplimentando todos los datos que se solicitan. También puede ser informado mediante el envío de correo postal o un correo electrónico si marca la casilla correspondiente.
- (5) FIRMA. El presente escrito deberá ser suscrito por el interesado o, en su caso, por su representante, indicando el lugar y fecha que se presenta.

* * *



Diputación de Burgos

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D./D^a, con D.N.I.,
en nombre y representación de
con C.I.F.

DECLARA:

- a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.
- b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- e) No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

AUTORIZA

NO AUTORIZA

A la Diputación Provincial para obtener los datos necesarios de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

SE COMPROMETE:

- o A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.
- o A poner a disposición de la Diputación la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.

En..... a de de 20....

EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA Y TURISMO

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«16. – Aprobación de la Muestra Provincial de Coros Parroquiales 2012».

La Diputación Provincial de Burgos convoca la Muestra Provincial de Coros Parroquiales 2012 de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – *Definición del objeto de la Muestra.*

La Muestra Provincial de coros parroquiales tiene como objetivo fomentar y apoyar la labor realizada por los coros parroquiales de nuestra provincia, mediante la celebración de una Muestra, en la que cada agrupación participante realizará una o varias actuaciones musicales.

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. – Podrán participar todos los coros parroquiales de la provincia de Burgos, que estén legalmente constituidos, cuya sede social se encuentre en Entidades Locales pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

2.2. – Los participantes se clasificarán en dos categorías:

- Coros infantiles, cuyos componentes tendrán menos de 15 años.
- Coros de adultos.

2.3. – Los participantes no podrán actuar en dos coros parroquiales inscritos en la Muestra.

2.4. – La Unidad de Cultura de la Diputación comunicará a los grupos de coros, con antelación al inicio de la Muestra, la relación de participantes y la categoría en la que participan cada uno de ellos.

2.5. – No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas agrupaciones corales en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 19 de la NOGS.

Tercera. – *Programa a interpretar por los participantes.*

3.1. – Los coros participantes interpretarán una obra obligada proporcionada al efecto por la Diputación. Esta será diferente según la categoría en la que esté inscrito el coro participante (Base 2, apartado 2.2 de la Convocatoria).

3.2. – Aparte de esta obra obligatoria, los participantes interpretarán una obra de repertorio libre, a dos voces. Estas no podrán haberse interpretado en el Concurso o Muestra de la Diputación en los dos últimos años.



Cuarta. – *Solicitudes (modelos disponibles en www.cultura.burgos.es).*

4.1. – Las agrupaciones que deseen tomar parte en este Concurso deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I, dirigida al Excmo. señor Presidente de la Diputación, en el Registro General de la Diputación Provincial, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. – Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

– Fotocopia del documento que indique la constitución legal del grupo (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas ediciones).

– Breve currículum de la agrupación (año de fundación, número de componentes, etc.) y del Director de la misma.

– Partitura de las obras musicales de libre elección.

– Declaración conforme al modelo de Anexo II, de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4.3. – Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el art. 42 del mismo texto legal.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. – *Fecha de celebración de la Muestra.*

La Muestra se celebrará en una sola fase, y en el lugar y fecha que determine la Diputación. La ausencia de actuación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación de la agrupación participante.

En todo caso la Diputación podrá modificar las fechas de celebración de la Muestra si así lo aconsejara la buena marcha de la misma.

Séptima. – *Cuantía de la ayuda.*

Cada coro participante recibirá 700 euros, siempre que los gastos ocasionados por su participación fueran superiores a dicha cantidad y no excedieran del total del presupuesto de la Muestra (15.000 euros) considerando el número de coros participantes. En caso contrario, se distribuirá proporcionalmente en orden decreciente, tomando como referencia aquel cuyo presupuesto de gastos sea mayor.



Octava. – *Justificación de la ayuda.*

Serán requisitos suficientes para hacer efectivas a los participantes las cuantías otorgadas de conformidad con la Base séptima de la Muestra:

– Haber actuado durante el desarrollo de la Muestra de conformidad con las presentes Bases.

A tal efecto, la Jefatura de la Unidad Administrativa de Cultura emitirá un informe en el que se acredite el cumplimiento de los fines perseguidos con el desarrollo de la Muestra, así como la conformidad con las Bases que, en su caso, regulan su desarrollo.

– Presentar el responsable del coro participante una declaración responsable de la cuantía de los gastos ocasionados por la participación, fechada y firmada.

Novena. – *Publicación institucional.*

En las actuaciones corales que se realicen en el marco de esta Muestra se deberá hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Burgos, a través de la Unidad de Cultura y Turismo.

Décima. – *Disposiciones adicionales.*

Primera: La cuantía de los premios en la presente Muestra no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda: En ningún caso podrán otorgarse premios por cuantía superior a la que se determine en la presente Muestra.

Tercera: Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Muestra, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta: La Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial (teléfonos 947 25 86 55 o 947 25 86 00) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Muestra.

Quinta: Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación para general conocimiento de los interesados y en la página www.cultura.burgos.es

Disposición final. – Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a



tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 9 de julio de 2012.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



Diputación de Burgos

DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Registro A rellenar por la Administración

Tipo (1)	ACTIVIDAD							MUESTRA DE COROS PARROQUIALES 2012	
Solicitante (2)	Nombre del Coro						C.I.F.		
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio		
	Teléfono fijo de contacto		Teléfono móvil de contacto			Dirección de correo electrónico			
Representante (solo si procede) (3)	Nombre						N.I.F.		
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio		
	Documento acreditativo de la representación								
Domicilio notificaciones (4)	Si desea recibir información de su trámite mediante alguno de los siguientes medios, marque con un aspa la casilla correspondiente: Sí, deseo recibir información a través de <input type="checkbox"/> CORREO POSTAL y/o <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO								
	Dirección de correo electrónico								
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio		
SOLICITUD	Que, previos los trámites oportunos, le sea admitida a trámite la solicitud presentada.								
Firma (5)	En _____, a ___ de _____ de _____						Firma		
	<p>La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación.</p>								
COMUNICACIÓN 42.4	<p>El plazo máximo para resolver la convocatoria es de 3 meses conforme al artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Medios que se podrán utilizar para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento: _____ [teléfono, dirección postal, fax, correo electrónico, sede electrónica, página web, cualquier otro medio electrónico].</p>								

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN:

- (1) TIPO. Indique la actividad en la desea participar.
- (2) SOLICITANTE. Deberá consignar sus datos personales.
- (3) REPRESENTANTE. En el caso de que se actúe por medio de representante, además de rellenar todos los datos de identificación previstos, deberá adjuntar los documentos que acrediten la representación conferida.
- (4) DOMICILIO DE NOTIFICACIONES. Si desea que las notificaciones que se produzcan en relación a este modelo se dirijan a un lugar distinto al de su domicilio padronal, deberá indicar el domicilio al que quiera que se dirijan, cumplimentando todos los datos que se solicitan. También puede ser informado mediante el envío de correo postal o un correo electrónico si marca la casilla correspondiente.
- (5) FIRMA. El presente escrito deberá ser suscrito por el interesado o, en su caso, por su representante, indicando el lugar y fecha que se presenta.

* * *



Diputación de Burgos

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D./D^a, con D.N.I.,
en nombre y representación de
con C.I.F.

DECLARA:

- a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.
- b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- e) No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

AUTORIZA

NO AUTORIZA

A la Diputación Provincial para obtener los datos necesarios de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

SE COMPROMETE:

- o A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.
- o A poner a disposición de la Diputación la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.

En..... a de de 20....

EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA Y TURISMO

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«18. – Aprobación de las bases de la Muestra de Arte 2012».

La Diputación Provincial de Burgos convoca la Muestra de Arte 2012 de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Definición del objeto de la Muestra.*

La Muestra de Arte tiene como objetivo promocionar a los artistas burgaleses, especialmente a los jóvenes que inician su carrera artística, y facilitar un cauce que les permita la difusión de su obra.

La Muestra de Arte consistirá en la selección de los proyectos artísticos que presenten los artistas o colectivos artísticos burgaleses, con el fin de ser expuestos en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar, durante el año 2013, con un carácter de promoción y difusión artística y no comercial.

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. – Podrán participar todos los artistas o colectivos de artistas, que hayan nacido en Burgos o su provincia o que tengan actualmente residencia en ella.

2.2. – No podrán participar en la presente Muestra los artistas o colectivos que hayan expuesto en la Sala del Consulado del Mar durante los años 2011 y 2012.

Tercera. – *Solicitudes (modelos disponibles en www.cultura.burgos.es).*

3.1. – Los artistas o colectivos que deseen tomar parte en esta Muestra deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación en el Registro General de la Diputación Provincial, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. – Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

– Informe gráfico de la obra con la que se pretende participar en la Muestra (fotografías recientes y catálogos de sus últimas exposiciones, si los hubiere).

– Currículo del artista o colectivo.

3.3. – Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en



los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Cuarta. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta. – Compromisos de la Diputación Provincial y de los artistas o colectivos seleccionados en el concurso.

5.1. – Conforme a lo establecido en esta convocatoria, la Diputación Provincial de Burgos se compromete a lo siguiente:

5.1.1. Correr con los gastos de confección de carteles y catálogos de cada una de las exposiciones seleccionadas. Las características técnicas de este material (número de fotografías por catálogo y tipo de papel) se determinarán por la Unidad de Cultura de la Diputación.

5.1.2. Exponer en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar la obra de los artistas seleccionados, dentro de la programación del año 2013 y en el periodo libremente determinado por el órgano competente, tras la consulta al interesado.

5.2. – Los artistas o colectivos artísticos en su calidad de seleccionados se comprometen a lo siguiente:

5.2.1. Prestar su obra, para ser expuesta en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar dentro de la programación del año 2013, y en el periodo libremente determinado por la Diputación Provincial, tras la consulta al interesado.

5.2.2. Donar a los fondos artísticos de la Diputación Provincial una de sus obras, seleccionada de mutuo acuerdo por ambas partes.

Sexta. – Criterios objetivos de selección.

La selección de los artistas o colectivos artísticos que expondrán en la Sala del Consulado del Mar durante el año 2013 se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, sobre un baremo de 10 puntos:

1. El proyecto artístico presentado como exposición: Pintura, escultura, cerámica, fotografía o cualquier otra manifestación artística: Hasta 7 puntos.

2. La trayectoria artística y currículum del solicitante: Hasta 3 puntos.

Séptima. – Comisión de Valoración.

7.1. – La valoración de los montajes artísticos presentados en el concurso se realizará por la Comisión de Valoración, constituida al efecto.

7.2. – Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Cultura y Turismo.



7.3. – La propuesta de resolución que realizará la Comisión de Valoración estará fundamentada en un informe que emitirá preceptivamente un jurado técnico nombrado al efecto por la Comisión de Valoración, que se atenderá a los criterios establecidos en la Base sexta de la Muestra.

7.4. – El jurado técnico estará formado por tres especialistas en arte, haciendo de Secretario el Jefe de la Unidad de Cultura o persona en quien delegue.

Octava. – *Publicación institucional.*

En las actuaciones que se realicen en el marco de esta Muestra, se deberá hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Burgos, a través de la Unidad de Cultura y Turismo.

Novena. – *Disposiciones adicionales.*

Primera: Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Muestra, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda: La Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial (teléfonos 947 258 655 ó 947 258 600) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Muestra.

Tercera: Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación para general conocimiento de los interesados y en la página www.cultura.burgos.es

Disposición final. – Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases de la Muestra, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, a 9 de julio de 2012.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



Diputación de Burgos

DESARROLLO DE ACTIVIDADES

A rellenar por la Administración

Registro

Tipo (1)	ACTIVIDAD	MUESTRA DE ARTE 2012					
Solicitante (2)	Nombre artista/colectivo						N.I.F.
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
	Teléfono fijo de contacto		Teléfono móvil de contacto		Dirección de correo electrónico		
Representante (3)	Artista/colectivo						N.I.F.
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
	Documento acreditativo de la representación						
Domicilio notificaciones (4)	Si desea recibir información de su trámite mediante alguno de los siguientes medios, marque con un aspa la casilla correspondiente: Si, deseo recibir información a través de <input type="checkbox"/> CORREO POSTAL y/o <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO						
	Dirección de correo electrónico						
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
SOLICITUD	<p>Que, previos los trámites oportunos, le sea admitida a trámite la solicitud presentada.</p> <p>Naturaleza de la obra a exponer:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Pintura <input type="checkbox"/> Escultura <input type="checkbox"/> Fotografía <input type="checkbox"/> Cerámica <input type="checkbox"/> Otras <p>(Señalar lo que proceda)</p>						
Firma (5)	En _____, a _____ de _____ de _____						Firma
	<p>La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación.</p>						
COMUNICACION 42.4 APD	<p>El plazo máximo para resolver la convocatoria es de 3 meses conforme al artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>Medios que se podrán utilizar para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento: _____ [teléfono, dirección postal, fax, correo electrónico, sede electrónica, página web, cualquier otro medio electrónico].</p>						

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN:

- (1) **TIPO.** Indique la actividad en la desea participar.
- (2) **SOLICITANTE.** Deberá consignar sus datos personales.
- (3) **REPRESENTANTE.** En el caso de que se actúe por medio de representante, además de rellenar todos los datos de identificación previstos, deberá adjuntar los documentos que acrediten la representación conferida.
- (4) **DOMICILIO DE NOTIFICACIONES.** Si desea que las notificaciones que se produzcan en relación a este modelo se dirijan a un lugar distinto al de su domicilio padronal, deberá indicar el domicilio al que quiera que se dirijan, cumplimentando todos los datos que se solicitan. También puede ser informado mediante el envío de correo postal o un correo electrónico si marca la casilla correspondiente.
- (5) **FIRMA.** El presente escrito deberá ser suscrito por el interesado o, en su caso, por su representante, indicando el lugar y fecha que se presenta.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

Burgos, 6 de julio de 2012.

La Concejala Delegada Titular del Área
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

* * *



<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha del pliego de cargos</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
25/12	Ahmet Saadat Wasim	16 de mayo de 2012	24 de mayo de 2012	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 14
43/12	Aristizábal Gaviria, Kevin	15 de mayo de 2012	25 de mayo de 2012	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
23/12	Azófra Camarero, Marta	18 de mayo de 2012	23 de mayo de 2012	Infracción de la Ley 3/1994, 29 de marzo	Art. 49.3.a)
54/12	Borja Pisa, Aarón	18 de mayo de 2012	1 de junio de 2012	Infracción de la Ley 3/1994, 29 de marzo	Art. 49.3.a)
31/12	Const. y Reformas Santa Casilda	16 de mayo de 2012	23 de mayo de 2012	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 13
33/12	Gómez Zaragoza, Jorge	15 de mayo de 2012	24 de mayo de 2012	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
39/12	López Jiménez, Mario	15 de mayo de 2012	24 de mayo de 2012	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
22/12	Marín Espinosa, Guillermo	18 de mayo de 2012	23 de mayo de 2012	Infracción de la Ley 3/1994, 29 de marzo	Art. 49.3.a)
41/12	Rodero Carazo, Javier	15 de mayo de 2012	25 de mayo de 2012	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
15/12	Rodríguez Clavero, Bryan	18 de mayo de 2012	25 de mayo de 2012	Infracción de la Ley 3/1994, 29 de marzo	Art. 49.3.a)
40/12	Sedano Santamaría, Saúl	18 de mayo de 2012	23 de mayo de 2012	Infracción de la Ley 3/1994, 29 de marzo	Art. 49.3.a)
11/12	Urbetrans Promar	16 de mayo de 2012	24 de mayo de 2012	Infracción de la ordenanza de residuos	Art. 4
330/11	Velasco Valdivielso, David	7 de marzo de 2012	29 de mayo de 2012	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 14
362/11	Velasco Valdivielso, David	7 de marzo de 2012	29 de mayo de 2012	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 13



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2012, el presupuesto general para el ejercicio de 2012, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Campillo de Aranda, a 1 de agosto de 2012.

El Alcalde,
Teodoro Bartolomé Antón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes de naturaleza rústica, de la tasa de abastecimiento de agua y la aprobación de la ordenanza reguladora del IVTM que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de julio de 2012.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Campillo de Aranda, a 1 de agosto de 2012.

El Alcalde,
Teodoro Bartolomé Antón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del ejercicio 2011, con sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Campillo de Aranda, a 1 de agosto de 2012.

El Alcalde,
Teodoro Bartolomé Antón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de 7 de agosto de 2012 ha resuelto delegar el ejercicio de las facultades que por Ley le son atribuidas, en la persona de la Primera Teniente de Alcalde, doña Concepción Ortega, entre los días 8 y 17 de agosto de 2012, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 7 de agosto de 2012.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	66.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	117.000,00
3.	Gastos financieros	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
	A.2. Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	123.000,00
7.	Transferencias de capital	14.500,00
	B) Operaciones financieras:	
9.	Pasivos financieros	11.000,00
	Total	347.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	57.500,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	44.000,00
4.	Transferencias corrientes	77.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	96.000,00
	A.2. Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	70.000,00
	Total	347.000,00



Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera: Un Secretario-Interventor. Grupo A. Nivel de complemento de destino: 26.

B) Personal laboral fijo: Un operario de servicios múltiples.

C) Personal eventual: Un socorrista de piscinas municipales.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Royuela de Río Franco, a 7 de agosto de 2012.

La Alcaldesa,
Presentación González Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

El Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal mediante el cierre de merenderos existentes en suelo público y tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal, aprovechamiento del subsuelo (túneles) para aprovechamiento comercial, agrícola o industrial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sotillo de la Ribera, a 31 de julio de 2012.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villangómez para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	39.629,59
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	68.614,45
3.	Gastos financieros	4.004,25
4.	Transferencias corrientes	44.829,78
6.	Inversiones reales	47.422,34
9.	Pasivos financieros	17.251,74
	Total presupuesto	221.752,15

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	67.681,66
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.629,61
4.	Transferencias corrientes	37.317,84
5.	Ingresos patrimoniales	39.736,83
6.	Enajenación de inversiones reales	9.586,21
7.	Transferencias de capital	36.800,00
	Total presupuesto	221.752,15

Plantilla de personal. –

A) Funcionario de carrera: 1. – Secretaría-Intervención (agrupada 3 municipios). Grupo A1, nivel 24.

B) Personal laboral fijo: 1. – Camarera, media jornada.

C) Personal laboral eventual: 1. – Operario de servicios múltiples (contrato de seis meses).



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villangómez, a 8 de agosto de 2012.

El Alcalde,
Juan Carlos Peña Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaverde del Monte para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	36.090,10
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.193,99
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	22.690,78
6.	Inversiones reales	36.000,00
7.	Transferencias de capital	1.500,00
	Total presupuesto	143.524,87

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	40.504,47
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.133,60
4.	Transferencias corrientes	45.872,84
5.	Ingresos patrimoniales	16.013,96
7.	Transferencias de capital	24.000,00
	Total presupuesto	143.524,87

Plantilla de personal: Puesto de Secretaría-Intervención acumulado, funcionario.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde del Monte, a 6 de agosto de 2012.

El Alcalde,
Luis María Vegas García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaverde del Monte para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	16.890,63
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.390,12
3.	Gastos financieros	30,96
4.	Transferencias corrientes	11.890,47
6.	Inversiones reales	3.567,07
	Total gastos	88.769,25

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	32.132,45
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.749,50
4.	Transferencias corrientes	29.529,74
5.	Ingresos patrimoniales	17.357,56
	Total ingresos	88.769,25

Plantilla de personal: Puesto de Secretaría-Intervención acumulado, funcionario.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde del Monte, a 6 de agosto de 2012.

El Alcalde,
Luis María Vegas García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIVAR DEL CID

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 23 de julio de 2012, se ha aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación mediante subasta y el contrato de varios lotes de fincas rústicas, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA Y EL CONTRATO DE LAS FINCAS RÚSTICAS

Primera. – *Fecha de la subasta:* 18 de septiembre de 2012. Se celebrará en el Salón de Actos de la Junta Vecinal, a las 10:00 horas.

Los participantes en la subasta presentarán sus ofertas en sobre cerrado al inicio del acto, adjudicándose cada lote al mejor postor.

Para poder participar en la subasta se deberá satisfacer en concepto de fianza provisional el 2% del precio de salida de los lotes por los que se puje.

Dentro de los quince días siguientes a la finalización de la subasta los arrendatarios deberán satisfacer en concepto de fianza definitiva el 4% del precio de adjudicación.

Segunda. – *Vigencia:* Las adjudicaciones tendrán una vigencia de cinco años, empezando en la campaña agrícola 2012-2013 y finalizando en la campaña agrícola 2016-2017.

Tercera. – *Lotes y precio:* Los lotes que salen a subasta y el precio de salida son los que se relacionan a continuación:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie cultivable (has)</i>	<i>Tipo licitación (€)</i>
1. – 501	21	1,4380	1.665,00
2. – 502	5.025-5.026	1,6254 y 0,2569	2.109,00
3. – 503	98	1,5320	1.443,00
4. – 503	100	2,2720	2.775,00
5. – 503	108	1,4760	1.665,00
6. – 4	145	0,7520	582,00
7. – 501	26	0,6960	666,00
8. – 501	46	0,0760	111,00
9. – 503	94	0,3200	222,00
10. – 504	120	1,5720	1.248,00
11. – 504	133	0,2200	222,00
12. – 504	138	0,3560	471,00
13. – 504	148	0,8920	832,00
14. – 504	155	0,4440	555,00
15. – 504	175	0,1516	222,00
16. – 505	202	0,9400	1.276,00



Cuarta. – *Participantes*: Podrá participar en la subasta cualquier persona natural o jurídica, siempre que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en las causas de incapacidad reguladas en la legislación de Contratos del Estado.

Quinta. – *Forma de pago*: El precio de adjudicación se abonará previamente a la realización del contrato.

Sexta. – *Vigencia del contrato*: Cumplidos cinco años, el contrato se extinguirá automáticamente, sin necesidad de previa notificación, y sin derecho a prórroga automática. El titular deberá dejar la finca libre y en el estado de conservación que tenía cuando la recibió, siendo responsable de los daños que por su culpa o negligencia se produjeran en la finca.

Séptima. – *Rescisión del contrato*: El impago del precio dará lugar a la rescisión de la adjudicación y a la pérdida de los derechos de aprovechamiento, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Octava. – *Renuncias, bajas, jubilaciones y fallecimiento*: En el caso de bajas o renunciaciones, las fincas revertirán de nuevo a la Junta Administrativa, la cual adjudicará por nueva subasta las fincas.

En los casos de fallecimiento o jubilación del adjudicatario, podrán continuar el arrendamiento sus herederos, siempre que quien se haga cargo del cultivo de la finca reúna los requisitos exigidos para el adjudicatario. Deberá comunicarse a la Junta Administrativa la circunstancia producida, y la persona que en su caso quiera continuar con el cultivo de las fincas, que deberá acreditar que reúne los requisitos para ser arrendatario, tal y como se regulan en el presente pliego. En caso de que ninguno de los herederos reuniera dichas condiciones, la finca revertirá al Ayuntamiento que procederá a efectuar nueva subasta.

En Vivar del Cid, a 7 de agosto de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a Esther López Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	2.126,14
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	155.320,00
3.	Gastos financieros	53,86
6.	Inversiones reales	5.000,00
	Total presupuesto	162.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	121.500,00
4.	Transferencias corrientes	16.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	500,00
7.	Transferencias de capital	23.700,00
	Total presupuesto	162.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arlanzón, a 7 de agosto de 2012.

El Presidente,
Juan Carlos Ruiz Robles



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DON JESÚS SÁNCHEZ VIGIL DE LA VILLA

Yo, Jesús Sánchez Vigil de la Villa, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Villarcayo.

Hago constar:

Que a requerimiento de Don Lucas Negro Pérez, Doña María Begoña Arnaiz Gómez y Don Íñigo Tartas Lander, se ha iniciado acta de notoriedad por defecto de cabida, al amparo del art. 53.10 de la Ley 13/1996, para la modificación de superficie, referido a la finca 18.935, libro 119, tomo 1.768, folio 98, del Registro de la Propiedad de Villarcayo, sita en Puente Arenas, Merindad de Valdivielso (Burgos), en la calle Adentro, número 18 A y B con referencia catastral 2537114VN5423N0001MH.

1. – Descripción: a) Finca segregada. Vivienda y cobertizo, sita en la calle Adentro, número 18 A. El terreno tiene una superficie de 198,30 m², sobre el cual existen una vivienda, con una superficie de 38,55 m², y un cobertizo, con una superficie de 58,30 m². Linda: Norte, finca de la calle Adentro, 16; sur y este, calle Adentro; y oeste, resto de finca matriz. Tiene su acceso por su lindero este o calle Adentro.

b) Resto de la matriz. Terreno sito en la calle Adentro, número 18 B. Con una superficie de suelo de 223,70 m², sobre el cual existen una vivienda, con una superficie de 25,45 m², y un cobertizo, con una superficie de 41,75 m². Linda: Norte, finca de la calle Adentro, 16; sur, calle Adentro; este, finca segregada; y oeste, sendero. Tiene su acceso por su lindero sur.

Ambas fincas tienen una superficie de 422 m².

Finca de origen: Terreno con una edificación destinada a vivienda y dos cobertizos, sito en la calle Adentro, número 18, con una superficie de suelo de 422 m² sobre el cual existe una vivienda, con una superficie de 64 m², y dos cobertizos, con unas superficies de 41,75 m² y 58,30 m² respectivamente. Linda: Norte, finca de la calle Adentro 16; sur y este, calle Adentro; y oeste, sendero. Tiene accesos por sus linderos sur y este.

Advertencia: Todo ello se notifica nominativamente a los colindantes mencionados y genéricamente a quienes puedan quedar afectados por la tramitación de dicha acta, para que dentro del plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de dicho edicto, puedan comparecer en mi Notaría, sita en la plaza Joaquín Fernández Villarán n.º 1 - 1.º C, de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), para exponer y justificar sus derechos, y hacer las manifestaciones que juzguen oportunas.

En Villarcayo, a 3 de agosto de 2012.

El Notario,
Jesús Sánchez Vigil de la Villa,